

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/3097/2022/II

**SUJETO OBLIGADO:** Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Eusebio Saure Domínguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con el número de folio **300563300013922** en virtud de las consideraciones expuestas en el fallo.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	3
<b>PRIMERO. Competencia</b> .....	3
<b>SEGUNDO. Procedencia</b> .....	3
<b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....	3
<b>CUARTO. Efectos del fallo</b> .....	7
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	8

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...

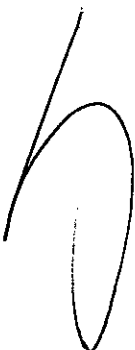
Requiero que se me brinde la siguiente información:

1.- ¿Cómo debo reportar una fuga de agua? Es decir, requiero que me brinden los números telefónicos o direcciones electrónicas a donde debo comunicarme, qué datos debo proporcionar, en qué horarios debo reportar, y si por ejemplo, me percató de una fuga en la madrugada ¿debo esperarme hasta que amanezca para reportar y toda esa agua dejarla desperdiciar o cómo debo actuar?

2.- ¿Qué debo hacer si un día llego a tener problemas con el suministro de agua potable?

3.- Ahora que en breve comenzará la temporada de lluvias, requiero saber si uno como ciudadano debe reportar cualquier eventualidad que se presente en dicha temporada (coladeras o suministros tapados, por ejemplo) y si se cuenta con un plan de operación de respuesta inmediata a las situaciones de riesgo que atenten contra la población del municipio por parte de la comisión municipal y/o instituto u organismo operador de agua potable municipal o del estado.

...



**2. Respuesta del sujeto obligado.** El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información el dos de junio de dos mil veintidós, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** El seis de junio de dos mil veintidós, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo día, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

**5. Prevención del recurso de revisión.** El trece de junio del año dos mil veintidós, se previno a la parte recurrente a efecto que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que fuera notificado el proveído y sin ampliar los alcances de la solicitud, especificara en su agravio cual era su inconformidad respecto de la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Al respecto, el requerimiento aludido fue desahogado mediante Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) el veintiuno de junio siguiente.

**6. Admisión del recurso de revisión.** El veintidós de junio del año dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Comparecencias del sujeto obligado.** El veintisiete de junio y ocho de julio de dos mil veintidós se recibieron diversas documentales presentadas en la Oficialía de Partes de este Instituto, y de igual manera, remitidas mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), a través de los cuales el sujeto obligado desahogó la vista que le fue otorgada.

Documentales que se agregaron al expediente por acuerdo de veintinueve de junio y ocho de julio del presente año, asimismo se tuvo por presentada al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el numeral 6, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, digitalizándose y remitiéndose las documentales exhibidas por el sujeto obligado a la parte recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, apercibido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

**8. Ampliación de plazo para resolver.** El doce de julio de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y para resolver el presente medio de impugnación.

**9. Cierre de instrucción.** El veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se puede advertir de manera detallada en el Antecedente I de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio CT/172/2022 suscrito por la Titular de la Coordinación de Transparencia, al cual acompañó los memorándums GOM/982/2022 y GOM/1606/2022 del Gerente de Operación y Mantenimiento de la CMAS con sus respectivos anexos, en los que se expuso medularmente lo siguiente:

...

Con fundamento en el Artículo 11 fracción XVI y XVII de la Ley a Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó una búsqueda exhaustiva de archivos que obran en esta área, del sujeto obligado sobre: información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión, tal como lo describe el artículo 4 de la Ley referida y, conforme a las atribuciones enunciadas para la Gerencia de Operación y Mantenimiento en los artículos 127 y 128 del Reglamento Interior de CMAS, le informo lo siguiente:

1.- Cualquier persona puede reportar anomalías sobre el suministro de agua, fugas, azolvamientos, o bien, sobre fallas en el sistema de drenaje y alcantarillado, fugas de aguas negras, azolvamiento de pozos de visita, alcantarillas, etc., al teléfono 228 237 0300, extensiones 101, 102, 103 y 104 donde existe atención personalizada los

365 días al año las 24 horas al día, también se puede reportar al número de WhatsApp 228 237 0400, pero solo recibe reportes sin tener interacción con quien reporta. La persona que realice el reporte puede proporcionar su nombre, número telefónico (no necesariamente, cuando el reportante anda en tránsito y solo reporta lo observado, como buen ciudadano). Para usuarios del servicio, que observen anomalías en su domicilio particular, requiere proporcionar, nombre, teléfono, número de contrato, ubicación; domicilio, calle, colonia, entre que calles, alguna referencia, si tiene conocimiento adicional sobre el tema, puede indicar si observa la anomalía en alguna toma domiciliaria, en la red general o en tubería de abastecimiento.

- 2.- a) Verificar si está al corriente y vigente con un contrato de agua.
- b) Verificar que se esté al corriente del pago del servicio.
- c) Debe asegurarse que la falta de agua no se deba a programa de tandeo ya que, actualmente debido a la escasez del vital líquido muchos sectores de la población tiene agua en programas de 48 horas con agua y 48 horas sin agua.
- d) Debe verificar si solo su domicilio no tiene agua y sus vecinos adyacentes si tienen, en este caso, posiblemente su línea puede estar azolvada, de igual forma debe reportarla para su reparación.

3.- Toda persona en general puede reportar cualquier anomalía relacionada a los servicios que presta esta Comisión sobre el suministro de agua y de drenaje al teléfono 228 237 0300 extensiones 101, 102, 103 y 104, y WhatsApp 228 237 0400 donde le atiende personal las 24 horas al día los 365 días al año, puede reportar desde anomalías observadas en la vía pública como pueden ser: fugas de agua, huecos relacionados con reparaciones a tuberías; cabe mencionar que el proceso de reparar una fuga puede durar al menos 7 días: día 1, localización de fugas, excavación y reparación de la misma; día 2, dejando escombro para señalar y proteger hueco; día 3, Verificar la reparación que no presente fuga, secado de tierra adyacente a la reparación, día 4; rellenar hueco con tierra seca; día 5, pavimentar, colar, o colocar adoquines; día 6, esperar tiempo de fraguado de cemento; día 7, retiro de escombro. También puede reportar; Fugas de aguas negras de drenaje, rejillas en mal estado, pozos y tragatormentas azolvados, persona ajeno a CMAS operando válvulas o ingresando a áreas exclusivas de CMAS. De igual forma, puede reportar cualquier incidencia sobre las líneas de abastecimiento, estaciones de bombeo y plantas; de potabilización y de saneamiento.

De manera general le comento que; en materia de planes de operación de respuesta inmediata a las situaciones de riesgo, como para el caso de presencia de fuertes lluvias o ciclones tropicales. Las áreas de la CMAS cuenta con acciones establecidas en el POA (Programa Operativo Anual), anexo programa del presente año.

El área de Alcantarillado tiene establecido a en el Programa Operativo Anual (POA) acciones de limpieza y desazolve de alcantarillas, tragatormentas, retiro de azolve en resumideros, retiro de azolve en canales, sondeo de tubería de drenaje, todo lo anterior como mantenimiento preventivo con el objeto de prevenir inundaciones en zonas definidas de la ciudad.

De igual forma la Planta Potabilizadora tiene registrada acciones preventivas en el POA para mantenimiento por azolvamiento de las unidades de proceso que pudiera causar alteración del proceso de potabilización del agua e inundación en zonas aledañas, mediante la coordinación de los operadores en la presas de abastecimiento, cerrando parcialmente estas, cuando la turbidez del agua rebasa los 2000 UNT (existen momentos en tiempo de fuertes lluvias que alcanzan los 20,000 UNT) y realizando mantenimiento preventivo de desazolve a las unidades de proceso. De igual forma se cuenta con un stock de materiales y productos necesarios para la potabilización del agua, ya que en tiempo de fuertes lluvias y huracanes es cuando más se requiere de estos materiales. La correcta coordinación y el uso de los elementos necesarios, como productos químicos, equipos, herramientas necesarias, permiten tener garantizado la distribución del agua con cumplimiento de norma, en tiempos de contingencia.

No omito mencionar que la CMAS, trata de mantener los equipos con que cuenta como motobombas, pipas, camiones de hidrosucción en las mejores condiciones posibles para estos casos.

...  
Por este medio le envío un cordial saludo y con respecto a la circular DG/098/2021, donde solicita se entregue propuesta de Proyecto de POA 2022, al respecto le informo que esta Gerencia de Operación y Mantenimiento integró el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2022 de las áreas adscritas a esta.

Por lo anterior, conforme a las atribuciones enunciadas en el artículo 67 fracción II y III; del Reglamento Interno de este Organismo, Adjunto al presente en el formato indicado, el Proyecto de Programa Operativo Anual para ejercicio 2022, que incluye las Metas, Acciones, Actividades e Indicadores de las áreas de esta gerencia; Departamento de Potabilización, Departamento de Saneamiento, Departamento Técnico de Operación junto con la Oficinas de Agua Potable y Alcantarillado. Igualmente, de acuerdo con sus instrucciones se envió la propuesta de POA al correo electrónico [poa@cmasxal.org.mx](mailto:poa@cmasxal.org.mx).

**CMAS**  
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xela

**GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
PROYECTO POMA 2022  
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL  
PROYECTO DE POMA año 2022

**GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**  
PROGRAMA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD, RELLEVANTES Y SUSTENTABLES

**OBJETIVO DEL PROGRAMA:**  
Incrementar Agua Potable y los servicios de la ciudad de Xela y zonas conurbadas (San Andrés Tuxtla, Huixtla, San Andrés Tuxtla, Huixtla, San Andrés Tuxtla), cumpliendo las normas de Calidad de los Servicios de Potabilización, Distribución, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento de Aguas Residuales de este municipio, vigilando y ejecutando la correcta operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria, de esta Gerencia Operativa.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA META	UNIDAD	MES												TOTAL	INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
1	VISITAS A TOMAS DE AGUA DOMICILIARIAS PARA PROCEDER DE MUESTRAS PARA ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LA RED DE DISTRIBUCION	MOEDAS	2900	242	182	250	245	245	250	259	245	245	250	245	242	2900	Plantas de Tratamiento	Calidad de Agua de Consumo
2	SOLICITAR Y OBTENER CON LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS GENERALES, CONTRATACION DE LABORATORIO ACCESORIO, PROPORCIONAR LA EJECUCION DE PROGRAMAS DEL SERVICIO DE MUESTREO Y ANALISIS PARA DE TRATAMIENTO TOTAL EN LOS PUNTO DE MUESTREO EN LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA, A REALIZARSE DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE.	ACCION	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	Plantas de Tratamiento	Calidad de Agua de Consumo
3	ELABORAR PROGRAMA TRIMESTRAL DE MUESTREO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN FUENTES DE MANTENIMIENTO EN LAS ZONAS DE MUESTREO.	ACCION	40	0	0	11	0	0	11	0	0	11	0	0	11	44	Plantas de Tratamiento	Calidad de Agua de Consumo
4	ELABORAR PROGRAMA TRIMESTRAL DE ANALISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA EN LAS TANCAS DE RESERVA CON VIGILANCIA DE MANTENIMIENTO, REEMPLAZO DE CANTAL POR METALIZACION (SALIDA A LA RED DE DISTRIBUCION).	ACCION	164	0	0	43	0	0	43	0	0	43	0	0	41	164	Plantas de Tratamiento	Calidad de Agua de Consumo
5	SOLICITAR Y OBTENER CON LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS GENERALES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS ZONAS DE MANTENIMIENTO PUNTO DE MUESTREO Y MUESTREO DEL AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LA MUESTREO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS QUE SE DEBE REALIZAR Y ANALIZARSE CORRESPONDIENTEMENTE SU ANTERIOR BARRIDO EN EL QUINQUENIO DE LAS DISPOSICIONES DE LA NOMA OCMIA, MEDIANTE NOMA 175 SAN/2016, DEL 7 JULIO AL 22 DE OCTUBRE DE 2016, QUE ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DEL 2017.	SERVICIO	4	0	3	0	1	0	0	1	0	0	1	0	4	4	Plantas de Tratamiento	Calidad de Agua de Consumo
6	SOLICITAR Y OBTENER CON LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS GENERALES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS ZONAS DE MANTENIMIENTO PUNTO DE MUESTREO Y MUESTREO DEL AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LA MUESTREO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS QUE SE DEBE REALIZAR Y ANALIZARSE CORRESPONDIENTEMENTE SU ANTERIOR BARRIDO EN EL QUINQUENIO DE LAS DISPOSICIONES DE LA NOMA OCMIA, MEDIANTE NOMA 175 SAN/2016, DEL 7 JULIO AL 22 DE OCTUBRE DE 2016, QUE ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DEL 2017.	SERVICIO	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	Plantas de Tratamiento	Calidad de Agua de Consumo
7	SOLICITAR Y OBTENER CON LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS GENERALES LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LAS ZONAS DE MANTENIMIENTO PUNTO DE MUESTREO Y MUESTREO DEL AGUA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO PARA LA MUESTREO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS QUE SE DEBE REALIZAR Y ANALIZARSE CORRESPONDIENTEMENTE SU ANTERIOR BARRIDO EN EL QUINQUENIO DE LAS DISPOSICIONES DE LA NOMA OCMIA, MEDIANTE NOMA 175 SAN/2016, DEL 7 JULIO AL 22 DE OCTUBRE DE 2016, QUE ENTRO EN VIGOR EN FEBRERO DEL 2017.	SERVICIO	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	2	2	Plantas de Tratamiento	Calidad de Agua de Consumo
8	ELABORAR PROGRAMA DE MUESTREO DE CALIDAD DEL AGUA EN FUENTES DE MANTENIMIENTO EN LAS ZONAS DE MUESTREO EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO.	ACCION	3	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	3	3	Plantas de Tratamiento	Calidad de Agua de Consumo

Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó el agravio siguiente:

Es que dicen que me informan lo solicitado pero a la hora de irme al apartado "Documento de respuesta", no se descarga nada. No entiendo qué clase de anomalía hay. No sé si me dieron respuesta o no. No sé qué contiene la supuesta respuesta, por ello, pido se aplique la suplencia de la queja a mi favor. Pido que el IVAI analice mi solicitud de información y la supuesta respuesta de esta comisión municipal de agua y verifique que sí me hayan dado la información que solicité y me la haga llegar de alguna manera. Pido se defiendan mi derecho de acceso a la información que también comprende la entrega en formatos accesibles. Atte. [...]

Durante la sustanciación del recurso de revisión compareció el sujeto obligado compareció a través de los oficios CT/222/2022 y CT/224/2022 suscrito por la Titular de la Coordinación de Transparencia, al cual acompaño el memorándum GOM/1287/2022, documentación con la cual reiteró su respuesta inicial.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos se concluye que el motivo de inconformidad es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente tiene la calidad de pública y obligación de transparencia, en términos de los numerales 3, fracciones VII, XVI y XVIII; 4, 5, 7, 9, fracción VI, 15, fracción XIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

De las constancias de autos se advierte que durante el procedimiento del acceso a la información el ente público dio respuesta a la solicitud de mérito indicando en el apartado denominado como "**Respuesta**" lo siguiente "*Se informa lo solicitada*", además de que en el apartado "**Documentación de la Respuesta**" se muestra un archivo adjunto identificado como "*documento\_adjunto\_respuesta\_300563300013922*", el cual como en líneas anteriores se pudo señalar, permite la descarga de cinco documentos concernientes a oficio CT/172/2022 y memorándum CT/466/2022 suscritos por la Titular de la Coordinación de Transparencia, memorándums GOM/982/2022 y GOM/1606/2022 del Gerente de Operación y Mantenimiento de la CMAS, y el "Programa Operativo Anual Proyecto de POA AÑO 2022" de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, en cuyo contenido se observan medularmente lo siguiente:



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Oficio No. CT/172/2022  
Xalapa, Ver., a 02 de Junio de 2022

**C. SOLICITANTE CON FOLIO 300563300013922 PRESENTE**

En relación a su solicitud de acceso a la información pública recibida el 24 de mayo del presente año, presentada en esta Coordinación a mi cargo a través la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de Folio 300563300013922, con efectos el mismo día, toda vez, que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., 2022-2025 tiene como uno de sus ejes rectoras el principio de máxima publicidad en su gestión, facilitando a los particulares el ejercicio del derecho de acceso a la información en los términos establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 121, 122, 123 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 132, 134 fracción II, III, VII, 139, 140, 141, 142, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y los artículos 59 fracción III, 67 fracción VIII y XII, 73 fracción II y XXII y 75 fracción I y XII del Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., me permito precisar lo siguiente:

**PRIMERO.** En consecuencia, en términos del artículo 134 fracción II, III y VII y artículo 145 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se requirió la información a las áreas de este organismo operador a lo cual se señaló lo siguiente:

En atención a la solicitud No. 300563300013922 donde menciona:

"Requiero que se me brinde la siguiente información:  
1.- ¿Cómo debo reportar un fuga de agua? Es decir, requiero que me brinden los números telefónicos o direcciones electrónicas a donde debo comunicarme, qué datos debo proporcionar, en qué horarios debo reportar, y si por ejemplo, me percató de una fuga en la madrugada ¿debo esperar hasta que amanezca para reportar y toda el agua dejaría desperdiciarse o cómo debo actuar?  
2.- ¿Qué debo hacer si un día llego a tener problemas con el suministro de agua potable?  
3.- ¿Qué en breve comenzará la temporada de lluvias, requiero saber si una como ciudadana debe reportar cualquier eventualidad que se presente en dicha temporada (considero o sumistrarse rápido, por ejemplo) y si se cuenta con un plan de operación de respuesta inmediata a las situaciones de riesgo que atentan contra la población del"



Avenida Miguel Alemán número 105, colonia Federal,  
C. P. 91100, Xalapa, Veracruz, Teléfono: (228) 237 03 00



Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**<sup>1</sup>.

De la diligencia realizada se pudo advertir que en el contenido de la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado, como bien se dijo en líneas precedentes se observan el oficio CT/172/2022 y memorándum CT/466/2022 suscritos por la Titular de la Coordinación de Transparencia, memorándums GOM/982/2022 y GOM/1606/2022 del Gerente de Operación y Mantenimiento de la CMAS, y el "Programa Operativo Anual Proyecto de POA AÑO 2022" de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, mismos que en su contenido se advierte información que se encuentra relacionada con la solicitud de información formulada por el ahora recurrente.

Es así, que contrario a lo manifestado por el recurrente, se advierte que la información proporcionada por el sujeto obligado es consultable y además congruente con lo solicitado, por lo que la respuesta no irroga perjuicio al particular, lo anterior es así toda vez que la Ley de la materia señala en su artículo 143 último párrafo que *"En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles"*.

En ese orden, atendiendo al agravio hecho valer por la parte recurrente y analizada la información proporcionada, este Órgano de Transparencia determina que el sujeto obligado emitió una respuesta congruente en relación con lo peticionado, no existiendo manifestación alguna de la parte recurrente tendiente a combatir el contenido de la respuesta, por lo que se estima procedente confirmar la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, al ser evidente que contrario a lo manifestado por el particular la información es consultable.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado emitida en el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

<sup>1</sup> Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante el procedimiento de acceso a la información.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.


Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta

**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos